

Recurso de Reposición y Apelación.

Roberto Antonio Goenaga Siado <roangosiabog@hotmail.com>

Lun 16/05/2022 12:17

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad
<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ROBERTO ANTONIO GOENAGA SIADO

ABOGADO TITULADO

ASUNTOS: CIVILES, PENALES Y LABORALES

CALLE 63 No 13 – 76 CEL 3107350959 Email roangosiabog@hotmail.com BARRANQUILLA COLOMBIA

16 – 05 – 2022.

Señor.

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

E. S. D.

REF: PROCESO MONITORIO DE MINIMA CUANTIA R/ 08758418900120190110900.

DEMANDANTE: SAUDID MENDEZ.

DEMANDADO: FEDERICO RAMOS.

ROBERTO ANTONIO GOENAGA SIADO, conocido dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, a fin de manifestarle que presento **recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 11 de mayo del 2022, el cual me negó dar por notificado a la parte demandada, estando dentro del término legal para hacerlo y de conformidad con lo siguiente:

Dentro del presente proceso le he demostrado y aportado los escritos los cuales le demuestran que las notificaciones fueron hechas en legal forma de conformidad con los Art. 291 y 292 del C. G. P. y el Decreto 806 del 2020.

En los correos físicos que le mande al demandado por Servientrega, estos se encuentran debidamente sellados de recibido, tanto el escrito de notificación como la guía, al igual que le aporte la trazabilidad de dichas entregas, tanto de la comunicación como del aviso.

De las anteriores notificaciones tanto de la **COMUNICACIÓN COMO DEL AVISO**, no es culpa del suscrito que al notificador no lo dejen pasar, para hacerle entrega personal al demandado de dicha notificación, pues con el simple hecho que le reciban las notificaciones en la resección, es mas que suficiente para que la notificación surta efecto tal como lo establece el código.

Tampoco es culpa del suscrito que su despacho no estén atentos a su trabajo y no anexen al expediente los escritos que les he enviado al juzgado, pues Usted falsa y reiterativamente manifiesta que no se ha hecho lo antes mencionado.

Al igual que las anteriores notificaciones, también le mande con copia a su despacho, el correo electrónico de la notificación que se le envió al demandado, en dicho correo se encuentra aportado en PDF el auto admisorio y copia de la demanda con todos sus anexos.

Una vez recibido dicho correo electrónico por parte del demandado, le envié a su despacho la certificación de la plataforma de **MAILTRACK**, el cual demuestra el recibido de dicho correo, la hora en que lo recibió y las veces en que lo abrió. Al igual que le mandé lo que contesto el demandado a mi correo, sin embargo, Usted señor Juez mal intencionadamente me sigue negando la notificación al demandado.

En el escrito de notificación clara mente le manifesté al demandado que dicha notificación se le hacía de conformidad con el Decreto 806 del 2020 Art. 8 inciso 1. Por tal razón no era necesario que el suscrito le transcribiera lo que dice dicho Decreto y Art.

Le reitero señor Juez no es culpa del suscrito que el despacho que usted preside sea negligente y no anexe al expediente los escritos que le he enviado junto con las pruebas de notificación.

Por todo lo anterior, le solicito se **REVOQUE** lo resuelto por Usted en el auto atacado, a fin que le dicte sentencia y dar por terminado el presente proceso. En el evento en que se mantenga con su negativa de dar por notificado al demandado, solicito se me conceda el recurso de **APELACIÓN** a fin de que sea el superior quien decida sobre la notificación del demandado.

De usted, atentamente.

ROBERTO ANTONIO GOENAGA SIADO.

C. C. No 72.205.725 de Barranquilla.

T. P. No 106.908 del C. S. de la J.